



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G

Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95

Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PREMIO AL MEJOR EXPEDIENTE ACADÉMICO “CRUZ FONTCUBERTA GARCÍA”, EDICIÓN AÑO 2023, DE 4º DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y 2º DE BACHILLERATO DEL INSTITUTO PÚBLICO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE VILLA DEL PRADO “MAESTRO JUAN MARIA LEONET”.

El Ayuntamiento de Villa del Prado, con el propósito de fomentar la calidad de la enseñanza y valorar el esfuerzo y la excelencia académica de los alumnos y alumnas del IES “Maestro Juan María Leonet” propone la celebración de la **EDICIÓN AÑO 2023 DEL PREMIO AL MEJOR EXPEDIENTE ACADÉMICO DE CUARTO DE LA ESO Y SEGUNDO DE BACHILLERATO.**

El Ayuntamiento convoca esta Edición de los Premios a la excelencia académica para las etapas de Enseñanza Secundaria Obligatoria y Bachillerato, con vocación de continuidad con el objeto de reconocer y recompensar el esfuerzo realizado por los alumnos y alumnas del Centro.

El Ayuntamiento de Villa del Prado, ofrece a través de esta convocatoria un estímulo añadido, alienta la dedicación al estudio y reconoce de esta manera la excelencia en las nuevas generaciones. Se trata de una convocatoria con la que el Ayuntamiento premia y fomenta la cultura del esfuerzo y la superación personal de los alumnos y alumnas de Villa del Prado.

Esta convocatoria cumple con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, reglamento de la Ley General de Subvenciones, en lo previsto en la Ordenanza reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Villa del Prado y el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Villa del Prado, en su línea de subvención 2, que hace referencia a la colaboración del Ayuntamiento con los centros escolares presentes en el municipio y en lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

LOS PREMIOS SE DESTINARÁN A LOS ALUMNOS/AS QUE DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2022/2023 HAYAN CERTIFICADO EL CURSO DE CUARTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y SEGUNDO DE BACHILLERATO del IES “Maestro Juan María Leonet” del municipio de Villa del Prado.

CRITERIOS DE CONCESIÓN:

Será el Centro Educativo IES “Maestro Juan María Leonet”, el que determinarán qué alumnos son merecedores de los citados premios, siguiendo los siguientes criterios mínimos.



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G

Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95

Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

1. Para los alumnos de 4º de Educación Secundaria Obligatoria: Premio a los cinco mejores expedientes académicos de cada centro de la localidad. Con nota media igual o superior a 8. (se priorizan las calificaciones de este nivel).
2. Para los alumnos de 2º de Bachillerato: Premio a los cinco mejores expedientes académicos de cada centro de la localidad. Con nota media igual o superior a 8. (se priorizan las calificaciones de este nivel).
3. En caso de igualdad en la valoración, el Consejo Escolar del centro, o el órgano competente que establezca el Centro, podrá establecer además, otros criterios que permitan valorar evidencias que acrediten el esfuerzo y la excelencia (trabajos realizados, aportaciones a la convivencia, premios internos, aportaciones a la vida académica como participación en equipos de trabajo extracurricular u otros que consideren relevantes).

PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS:

El centro presentará las candidaturas al Consejo Escolar u órgano competente que el centro establezca, a través de:

1. Propuesta por parte de los tutores de cada unidad o responsable de nivel. La presentación se efectuará mediante la certificación de la nota media del expediente académico del candidato/a
2. Para la valoración de otros méritos se adjuntará un breve informe justificativo de los mismos.

La Solicitud, que será la instancia genérica de registro del Ayuntamiento de Villa del Prado, deberá ser cumplimentada y firmada por ambos progenitores, el padre y la madre o, en su caso, los tutores legales del alumno/a, salvo que uno de ellos no forme parte de la unidad familiar. (Acreditándolo mediante sentencia judicial).

Para poder ser admitido a la convocatoria, el Anexo I, debidamente cumplimentado, habrá de ser acompañado necesariamente de la siguiente documentación:

- D.N.I., N.I.E., pasaporte u otros documentos oficiales que acrediten la identidad del padre y de la madre o de los tutores del alumno, con plena validez al momento de su presentación.
- Libro de familia completo para acreditar, entre otras circunstancias, la fecha de nacimiento del alumno y el número de miembros de la unidad familiar.

Los documentos indicados deberán entregarse en fotocopia, acompañados de los originales para su cotejo y serán los únicos válidos para acreditar el cumplimiento del requisito correspondiente.

FECHA DE FIRMA: 20/11/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 4228EE88F64A71D9C4C9AA5E4838F528E1DD5A45
Código Seguro de Verificación: 28630IDOC21A849D920BE64B4DB8

PUESTO DE TRABAJO:
CONCEJAL

NOMBRE:
María Estevez Gonzalez

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Villa del Prado - <https://sede.villadelprado.es>



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G

Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95

Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

Las solicitudes junto con la documentación exigida se presentarán en el registro del Ayuntamiento de Villa del Prado, dirigido a la Concejalía de Educación, sito en Plaza Mayor, 1. 28630 Villa del Prado (Madrid), en horario de atención al público, de lunes a viernes de 09:00 h. a 14:00 h.

El plazo de presentación de solicitudes será el que se establezca en la convocatoria anual. Si el último día de plazo fuera inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

El plazo de alegaciones será de 10 días hábiles a contar a partir de la fecha de la resolución provisional.

OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

Todos los beneficiarios han de ajustarse a la normativa, concretamente en lo referido al artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 7 de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Villa del Prado:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión del premio.
- Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos, condiciones y finalidad del premio.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento.
- Será el Registro General del Ayuntamiento quien compruebe el empadronamiento de los beneficiarios.
- Los beneficiarios deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento y de las sanciones impuestas por esta Administración mediante resolución firme, lo que se comprobará de oficio por Tesorería municipal.

PREMIOS. CUANTÍA Y NÚMERO TOTAL.

- Se otorgará un único premio de 300 € al mejor expediente académico de 4º de Educación Secundaria Obligatoria.
- Se otorgará un único premio de 300 € al mejor expediente académico de 2º de Bachillerato.

Estos premios son compatibles con cualquier otro tipo de premios, becas, bolsas o ayudas concedidos por alguna Administración pública competente o cualquier ente público o privado, tanto nacional, de la Unión Europea u organismos internacionales



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G

Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95

Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

PARTIDA PRESUPUESTARIA

El importe de los premios de esta convocatoria se imputarán a la partida presupuestaria 324-48104- aportaciones a la educación- con un importe máximo de 600 euros.

RESOLUCIÓN

El Consejo escolar u órgano competente tras el estudio, comprobación y valoración de las candidaturas, remitirá a la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Villa del Prado, mediante certificación del secretario/a del centro escolar, la propuesta de concesión de los premios antes de finalizar el curso escolar 2022-2023

En la propuesta del Consejo Escolar, o el órgano competente se especificarán los datos del alumno premiado, así como los datos de contacto con el objeto de continuar los trámites oportunos para la recepción de dicho premio.

El nombre de los ganadores aparecerá publicado en la Concejalía de Educación, Ayuntamiento de Villa del Prado, Plaza Mayor, 1 28630 Villa del Prado (Madrid) y en la Web del Ayuntamiento de Villa del Prado, y tendrá efectos de notificación según el artículo 59.6.b de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común".

ENTREGA DE PREMIOS:

Los premios, a modo de documento impreso de concesión, serán entregados por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Villa del Prado y por el Concejal de Educación, en la forma y modo que se establezcan al efecto.

La entrega de la cuantía económica de los premios se efectuará una vez finalizado el curso académico 2022/2023, cumpliendo con lo establecido en la normativa vigente y procurando que sean abonados antes del inicio del siguiente curso escolar (mes de septiembre), puesto que la finalidad de estos premios es ayudar a los beneficiarios a afrontar el gasto en material escolar y de recursos educativos para su formación.

PUBLICACIÓN:

Las presentes bases y convocatoria serán publicadas para su conocimiento general en la página Web del Ayuntamiento de Villa del Prado (www.villadelprado.es), en el tablón de anuncios de la Corporación y en la Concejalía de Educación, Ayuntamiento de Villa del Prado, Plaza Mayor, 1, 28630 Villa del Prado (Madrid)